

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN EMT/2101/2022, de 28 de junio, por la que se abre la convocatoria para el año 2022 de las subvenciones destinadas al Programa Forma e Inserta de formación con compromiso de contratación para personas desocupadas, para la realización de acciones formativas no reguladas como certificados de profesionalidad (SOC-FI) (ref. BDNS 636344).

En el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, el programa "Forma e inserta" se regula en la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de programas de formación profesional para el empleo dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desocupadas, que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña. Esta Orden fue modificada por la Orden TSF/179/2020, de 19 de octubre, que establece la adaptación de la normativa de los programas que se regulan para prever la posibilidad de seleccionarles en el marco del Programa operativo del Fondo Social Europeo (FSE) de Cataluña 2014-2020 y certificar el gasto en este Fondo. Posteriormente fue modificada por la Orden EMT/195/2021, de 19 de octubre, que mejora el programa "Forma e inserta" en relación con la adecuación de los participantes a las empresas del sector para garantizar el éxito en la contratación y para ampliar la participación de los centros de formación y potenciar la función como facilitadores de la gestión de los proyectos de las empresas como conocedores del sector.

Con el objetivo de incentivar la participación de empresas y centros de formación, en la convocatoria de este año se busca premiar aquellas entidades participantes que alcancen un porcentaje más alto de contrataciones. De esta manera se han modificado los porcentajes a aplicar para el cálculo del importe subvencionable en los tramos más altos de consecución de la contratación por parte de las entidades participantes.

Mediante esta Resolución se abre la convocatoria para el año 2022, para la presentación de solicitudes de subvenciones destinadas a las empresas y las entidades de formación, para llevar a cabo acciones formativas no reguladas como certificados de profesionalidad con compromiso de contratación del Programa Forma e Inserta.

La formación que se puede programar está vinculada al Catálogo de especialidades formativas, en tanto que referente común de toda la oferta formativa que se programa para las personas trabajadoras ocupadas y desocupadas, según recoge la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, que regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Con la finalidad de diseñar una oferta formativa flexible, ajustada a las necesidades de las empresas y de los sectores productivos, en el marco de esta convocatoria se pueden solicitar, especialidades no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, y, especialmente, acciones formativas a medida de las necesidades de la empresa, tanto de los niveles de calificación profesional 1, 2 y 3 como de los niveles 4 y 5.

En este sentido, estas acciones formativas a medida pueden dar cobertura a una formación muy específica de las empresas como la relacionada con sus sistemas de información, la tecnología que utilizan, las aplicaciones de gestión o el conocimiento del producto con que trabajan, que requieren ser cubiertas por una oferta formativa versátil y en el tiempo adecuado.

De acuerdo con los términos expresados en el Plan de Desarrollo de Políticas Activas de Empleo de Cataluña 2021-2022 y la Estrategia Catalana para el Empleo, la formación a medida de las necesidades de las empresas aumenta su competitividad, aproxima el Servicio Público de Empleo de Cataluña a las demandas del tejido empresarial a la vez que aumenta la inserción laboral de las personas trabajadoras en situación de desempleo y mejora de la empleabilidad de las personas que tienen trabajo.

Considerando el Decreto 71/2015, de 12 de mayo, de reestructuración del Servicio de Empleo de Cataluña, modificado por el Decreto 289/2016, de 30 de agosto, de reestructuración del Departamento de Trabajo, Asuntos Laborales y Familias;

Considerando la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

CVE-DOGC-B-22185041-2022

Considerando la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral;

Considerando el capítulo IV, relativo al Fichero de especialidades formativas y Registro de centros y entidades de formación, de la Orden TRE/338/2008, de 4 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones relativas a la formación de oferta para realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desocupadas que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando la Ley 1/2021, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2022 y la Ley 2/2021, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público;

Considerando el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo;

Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se invierte la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras;

Considerando la Resolución EMT/1230/2022, de 27 de abril, por la que se actualizan los módulos económicos aplicables en las acciones de formación profesional para el empleo de los niveles de calificación profesional 1, 2 y 3, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desocupadas, que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña.

Considerando el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Vistos los informes del Servicio Jurídico y de la Intervención Delegada, después de informar previamente en el Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, y haciendo uso de las facultades que se me confieren de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de Empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Por todo eso,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Esta Resolución tiene por objeto abrir la convocatoria para el año 2022 para la presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación del Programa Forma e Inserta, previstas en la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de programas de formación profesional para el empleo dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desocupadas, que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña (DOGC núm. 7724, de 11.10.2018), modificada por la Orden TSF/179/2020, de 19 de octubre (DOGC núm. 8252, de 22.10.2020) y por la Orden EMT/195/2021, de 19 de octubre (DOGC núm. 8528, de 22.10.2021).

Artículo 2

Actuaciones subvencionables

2.1 Las acciones formativas subvencionables son las vinculadas a especialidades no reguladas como certificados de profesionalidad, las de formación a medida y las prácticas no laborales en empresas, previstas en los apartados b), c) y d) de la base 2.2 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

2.2 Cuando la especialidad que se quiera solicitar no forme parte del Catálogo de Especialidades Formativas se puede solicitar una formación diseñada a medida de las necesidades de las empresas según los puestos de trabajo a cubrir. En este caso se formulará una solicitud de nueva especialidad que se tramita en el SEPE, que,

CVE-DOGC-B-22185041-2022

si lo aprueba, se dará de alta en el Catálogo y ya se puede solicitar la subvención según los requisitos de esta convocatoria.

Con respecto a las especialidades formativas de los niveles de calificación 4 y 5 de los sectores digital, economía verde y atención a las personas, están especificadas en el anexo 1 de esta convocatoria.

2.3 De acuerdo con la base 5.2 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, todas las acciones profesionalizadoras subvencionables deben incorporar la formación complementaria relativa a Prevención de Riesgos Laborales (FCOS02) de 30 horas, a menos que el programa formativo ya la incorpore, y el módulo de inserción laboral, sensibilización medioambiental y de igualdad de género (FCO003) de 10 horas.

2.4 Optativamente, se puede programar una o más ediciones de la formación complementaria Aproximación en el entorno laboral en un sector profesional (FCO015) de 10 horas, que no formarán parte del itinerario formativo. En el caso que se solicite esta opción, se debe impartir esta formación previa a la formación profesionalizadora. El objetivo de esta opción es facilitar el contacto entre el alumnado y las empresas contratantes y facilitar la selección del alumnado. Esta formación complementaria permite hacer visitas y actividades prácticas en las empresas, tal como queda detallado en las orientaciones metodológicas de la especialidad. Este contacto debe permitir a las entidades solicitantes hacer una buena selección de los participantes y, al alumnado, tener una relación directa con la empresa o empresas comprometidas.

2.5 De acuerdo con la base 5.3 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, para esta convocatoria la formación se imparte en modalidad presencial.

Artículo 3

Entidades beneficiarias

3.1 Pueden ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria las entidades recogidas en la base 3.1 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, en los términos que establece el artículo 4.2 de la presente Resolución y que tengan establecimiento operativo en Cataluña.

3.2 Las empresas, gremios o asociaciones con centro de trabajo en Cataluña, independientemente de su forma jurídica, que se comprometan a la contratación mínima del 40% del alumnado otorgado, en su empresa o empresas agremiadas/asociadas. La formación la puede impartir:

a) Con medios propios cuando estén de alta en el Registro de entidades de formación del Servicio Público de Empleo de Cataluña para las especialidades solicitadas.

b) Mediante la subcontratación de una entidad de formación que esté dada de alta en el Registro de entidades de formación del Servicio Público de Empleo de Cataluña para la especialidad o especialidades solicitadas.

3.3 Las entidades de formación, que actuarán como tramitadoras/gestoras de las necesidades formativas de empresas, que se comprometan a la inserción del alumnado otorgado. Estas entidades de formación deben estar dadas de alta en el Registro de entidades de formación del Servicio Público de Empleo de Cataluña para las especialidades solicitadas. La inserción laboral mínima es del 60% del alumnado otorgado.

Artículo 4

Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

4.1 Los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria son los recogidos en la base 4 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

4.2 Con respecto a la inscripción/acreditación en el correspondiente Registro de entidades de formación, en esta convocatoria, se deben tener en cuenta las especificidades siguientes:

Si la especialidad solicitada está incluida en el Catálogo de especialidades formativas:

a) Cuando la solicitante sea una entidad de formación, es necesario que esté dada de alta en el correspondiente Registro en el momento de presentar la solicitud para poder ejecutar las especialidades solicitadas

b) Cuando la solicitante sea una empresa, un gremio o una asociación de empresas, es necesario que esté dada de alta en la especialidad o especialidades solicitadas en el correspondiente Registro en el momento de presentar la solicitud o bien puede subcontratar una entidad de formación que esté inscrita o acreditada en el

CVE-DOGC-B-22185041-2022

Registro para impartir las especialidades solicitadas.

Cuando la especialidad formativa no conste dada de alta en el Catálogo de especialidades formativas, deben hacerse los trámites para incorporarla, mediante la documentación que se establece en el artículo 13.2.2. Una vez incorporada la nueva especialidad al catálogo, la entidad o empresa que lo debe impartir se debe inscribir en el Registro.

Artículo 5

Personas destinatarias

Las personas destinatarias de las subvenciones previstas en esta Resolución son las que recoge la base 6 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, prioritariamente personas trabajadoras demandantes de empleo no ocupadas (DENO) en una proporción mínima del 70%. El porcentaje de trabajadores ocupados que pueden participar es del 30%.

También pueden participar en la convocatoria de Forma e Inserta las personas afectadas por un ERTE y, a los efectos del cálculo de los porcentajes mencionados, no computan como ocupadas, tal como se establece en la Orden TES/1109/2020, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

Los y las alumnas participantes, sean personas desocupadas u ocupadas, deben estar inscritas en las oficinas del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

Artículo 6

Número de alumnos participantes

De acuerdo con la base 5.7 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, para esta convocatoria se establecen los siguientes números mínimos y máximos de alumnos/as que se pueden solicitar y otorgar para cada acción formativa.

Cuando la entidad solicitante sea una empresa con menos de 50 personas trabajadoras: se subvencionará un mínimo de 4 alumnos/as y un máximo de 15 por acción formativa.

Si la empresa solicitante tiene 50 personas trabajadoras o más: se subvencionará un mínimo de 6 alumnos/as y un máximo de 15 por acción formativa.

En cualquier caso, cuando la formación se imparta por parte de la propia empresa solicitante, el número de alumnos/as por acción formativa puede estar comprendido entre 1 y 15 participantes.

En las especialidades dirigidas al colectivo de personas con discapacidad (DCP) el número de alumnos/as es como máximo el que determine el programa formativo.

Sin perjuicio de los apartados anteriores, en las acciones formativas pueden participar más alumnos/as de los otorgados, si la homologación de la especialidad de la entidad formadora o las instalaciones de la empresa lo permiten.

Artículo 7

Plazo de contratación

Tal como define la base 5.10 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, con carácter general, la contratación se debe llevar a cabo en un plazo máximo de 6 meses, a contar a partir de la finalización de la acción o itinerario formativo.

En los sectores donde la estacionalidad sea un factor determinante para la contratación, como el comercio, el turismo, la hostelería o el agrario, se puede contratar en el plazo de 9 meses a contar a partir de la finalización de la acción o itinerario formativo.

En aquellas especialidades en que sea necesaria una habilitación profesional externa a la actividad formativa y una vez finalizada esta, el plazo se puede ampliar en dos meses a contar a partir de la fecha de finalización de la formación.

Estas características se deben indicar en el momento de hacer la solicitud.

Artículo 8

Aplicación presupuestaria e importe convocado

8.1 El importe máximo estimado destinado a la concesión de estas subvenciones es de 1.000.000,00 euros, con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2022.

Las partidas presupuestarias son:

D/460000120/331K/0000 Corporaciones locales

D/461000120/331K/0062 Consorcios locales

D/469000120/331K/0062 Otros entes dependientes de corporaciones locales

D/470000120/331K/0062 Emprendidas privadas

D/481000120/331K/0062 Fundaciones

D/482000120/331K/0062 ESAL

Si procede, se harán los trámites correspondientes para redistribuir los créditos entre las partidas presupuestarias con el fin de imputar correctamente las entidades beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con su naturaleza económica, en la estructura económica del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2022. Asimismo, si la convocatoria tiene identificados presupuestariamente los importes para cada actuación o línea, estas cantidades son flexibles entre ellas, por lo tanto, la distribución inicial de importes de cada partida presupuestaria puede ser modificada en atención al desarrollo y las necesidades de cada programa, siempre sin superar el importe de la convocatoria.

8.1.1 Estos importes se pueden ampliar mediante resolución de la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

8.1.2 La concesión de las subvenciones que prevé esta Resolución queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

8.1.3 De acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 1/2021, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2022 en los gastos que se financian con cargo a ingresos finalistas y afectados, tanto si se trata de ingresos previstos en el presupuesto inicial como si son ingresos adicionales no previstos que han generado crédito, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3, no se pueden ordenar pagos hasta que no se haya producido efectivamente el ingreso a la tesorería correspondiente.

8.2 Las actuaciones previstas en esta Resolución van a cargo de los programas acordados en la LXXXI Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Economía Social, celebrada el día 6 de abril de 2022, de la que se publicó la Orden TES/441/2022, de 17 de mayo por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio 2022, para la gestión para las comunidades autónomas con competencias asumidas, los créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los presupuestos generales del Estado, no financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incluyendo los destinados a la ejecución del Plan Reincorpora-T 2019-2021.

8.3 En el caso de que después de dictar la resolución de otorgamiento de subvenciones, se produzcan renuncias, revocaciones o reintegros, se pueden asignar nuevos otorgamientos de solicitudes que no obtuvieron subvención porque se había agotado el presupuesto disponible y que cumplieran los requisitos para obtener la subvención que disponen estas convocatorias, siguiendo el orden de prelación de acuerdo con la fecha del asentamiento de registro de las solicitudes.

8.4 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducir parcial o totalmente la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, a consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 9

Cuantía

9.1 De acuerdo con la base 8.2 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre se define un único

CVE-DOGC-B-22185041-2022

módulo de resultado a aplicar para determinar la cuantía de la subvención.

Los módulos/hora aplicables son los publicados en la Resolución EMT/1230/2022, de 27 de abril, para las acciones formativas de los niveles de calificación profesional 1, 2 y 3.

Las especialidades recogidas en el anexo 1 de esta convocatoria tienen establecidos los módulos económicos siguientes:

Especialidades del ámbito digital: 12,98 euros.

Especialidades del ámbito de la economía verde: 12,98 euros.

Especialidades del ámbito de atención a las personas 11,50 euros.

En caso de no alcanzar el 100% del compromiso de contratación declarado, se reducirá este módulo de resultado de acuerdo con los porcentajes siguientes:

Grado de consecución del compromiso de contratación declarado por la entidad	Cuantía del módulo de resultado a aplicar para el cálculo del importe subvencionable
100 %	100% del módulo de resultado
del 99,99% al 85%	95% del módulo
del 84,99% al 80%	85% del módulo
del 79,99% al 60%	80% del módulo
del 59,99% al 40%	70% del módulo
del 39,99% al 20%	50% del módulo
Inferior al 20%	40% del módulo

9.2 De acuerdo con la base 8.3 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, la cuantía máxima a otorgar para cada entidad solicitante no puede exceder de 125.000,00 euros o 3 itinerarios formativos, entendido este itinerario formativo como el conjunto de acciones en que participa el mismo grupo de alumnos. Cuando el solicitante sea una agrupación de entidades, esta limitación se aplicará a cada uno de sus miembros, no a la agrupación.

Por este motivo, en el informe motivado que se adjunta a la solicitud, se debe poner un orden de prioridad de los itinerarios formativos identificando las acciones que lo configuran a fin de que se pueda hacer el otorgamiento en función de este orden y respetando el máximo.

En caso de especialidades no otorgadas para exceder el máximo, una vez finalizado el plazo de solicitud, siempre que quede presupuesto, se pueden otorgar posteriormente de acuerdo con el orden de entrada de la solicitud.

Artículo 10

Alumnos subvencionables

Para esta convocatoria son subvencionables los y las alumnas que hayan asistido y sean contratados o insertados en los porcentajes que describe la base 5.10 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

Artículo 11

Subcontratación

De acuerdo con la base 19 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, las empresas y los

CVE-DOGC-B-22185041-2022

gremios/asociaciones solicitantes pueden subcontratar a una entidad de formación la ejecución de las acciones formativas, así como su gestión, según prevén los artículos 29 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 68 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla su reglamento.

Artículo 12

Solicitudes y plazo de presentación

12.1. Las solicitudes se deben presentar a los sitios y por los medios a que hace referencia la base 10 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, buscando el trámite Subvenciones destinadas al Programa Forma e Inserta.

12.2 El plazo de presentación de las solicitudes se inicia a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria y finaliza el 31 de octubre de 2022. En el caso de tramitar el alta de una nueva especialidad, para emitir la resolución favorable, si procede, es necesario que la especialidad haya sido incorporada al Catálogo de especialidades formativas con fecha máxima del 15 de diciembre de 2022.

12.3 Los requisitos para presentar las solicitudes y la manera de acreditarlos están recogidos en las bases 10 y 11 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

Artículo 13

Documentación a presentar con la solicitud

13.1 La documentación a presentar junto con la solicitud es la que se indica en la base 11 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

13.2. De acuerdo con la base 11.6 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, además, también se debe presentar:

13.2.1 Informe motivado del proyecto formativo, según el modelo normalizado (G146NFO-359). Este informe debe incluir una descripción de la actividad de la empresa que formaliza el contrato, el Plan de inserción planteado y la acreditación de la necesidad de contratación de las personas trabajadoras formadas en cada acción formativa. También debe incluir los criterios de selección y evaluación de los/de las alumnas, la metodología formativa y si se dirige a algún colectivo determinado. Asimismo, debe informar de si dispone de un Plan de igualdad hombre/mujer, así como de un protocolo de paridad de los órganos directivos. En caso de solicitudes de asociaciones, gremios y otras entidades, debe incluir la información relativa a las empresas que se comprometen a contratar los/las alumnas formados/das, el puesto de trabajo que ofrecen y el perfil demandado. Estos compromisos, como norma general, no se pueden variar y en caso de que ocurra algún cambio sobrevenido, se debe presentar un escrito de motivación.

También se debe incluir el porcentaje de inserción previsto, si se acogen a la estacionalidad y si la contratación depende de una habilitación profesional posterior a la formación, así como el orden de prioridad de los itinerarios formativos solicitados y las referencias de GIA de las acciones que lo configuran.

13.2.2 En el caso de que se soliciten realizar acciones formativas de alguna especialidad a medida específica para los puestos de trabajo a cubrir que no estén de alta en el Catálogo de especialidades formativas, además de la solicitud del programa Forma e Inserta, se debe presentar la Solicitud de inclusión de nuevas especialidades formativas junto con el documento: Acción formativa no mecanizada, dado que no es posible mecanizar su solicitud en GIA hasta que el Servicio Público de Empleo de Cataluña dé de alta la nueva especialidad en la convocatoria.

13.2.3 En el caso de subcontratar la ejecución de la formación, tal como dice la base 19.13 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, se debe presentar la documentación siguiente:

- a) Copia del contrato o convenio de colaboración firmado documento libre con el contenido mínimo definido en la base 19.12 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.
- b) Declaraciones responsables de la entidad de formación subcontratada (G146NFO-363).

Artículo 14

CVE-DOGC-B-22185041-2022

Requisitos para obtener la subvención

Los requisitos para obtener la subvención son los recogidos en la base 13 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

Artículo 15

Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las actuaciones subvencionadas en esta Resolución es el de concurrencia no competitiva, que está regulado en la base 14 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

Artículo 16

Resolución y notificación

De acuerdo con la base 15.2 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, el plazo máximo para emitir la resolución y notificarla es de seis meses a contar a partir de la fecha de presentación de la solicitud, o la fecha en que se haya enmendado, y siempre dentro del año de la convocatoria. En el caso de la formación a medida, para poder emitir una resolución favorable, es necesario que la especialidad haya sido incorporada al Catálogo de especialidades formativas con fecha máxima del 15 de diciembre de 2022.

Artículo 17

Órgano competente, resolución y recursos

17.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones, el órgano competente para dictar la resolución, el medio de notificación y el régimen de recursos se regulan en las bases 14 y 15 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

17.2 De acuerdo con la base 15 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, el plazo máximo para resolver las solicitudes es de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, y si es necesario, a partir de la fecha de enmienda o de la aportación documental requerida, o de la respuesta del Servicio Público de Empleo Estatal en el caso de la formación a medida, y siempre dentro del año presupuestario.

Artículo 18

Plazo de ejecución

18.1 Las acciones subvencionables de la presente Resolución se deben iniciar a partir de la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento, siempre que dispongan de la autorización para iniciarlas mediante la aplicación informática Gestión Integrada de Acciones (GIA) del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

A fin de que se considere iniciado el conjunto de actuaciones que corresponden a la subvención otorgada, cada entidad beneficiaria debe iniciar al menos una de las acciones formativas antes del 30 de diciembre del año de la correspondiente convocatoria.

18.2 El inicio de la acción formativa se debe acreditar mediante un certificado de inicio, de acuerdo con el modelo normalizado, firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria, conforme se ha iniciado la acción formativa o bien se ha realizado cualquier actuación dirigida a la puesta en marcha de las acciones formativas, sea selección de alumnos, información a las personas candidatas, contratación de profesorado, programación y planificación didáctica, u otras gestiones.

18.3 Las acciones formativas otorgadas en el marco de esta convocatoria deben finalizar como máximo el 30 de noviembre de 2023.

Artículo 19

Documentación de ejecución a presentar y/o custodiar por parte de la entidad beneficiaria

La documentación de ejecución mínima que acredita la ejecución de una acción formativa es la siguiente:

- a) En relación al inicio de las acciones formativas
- Certificado de seguro de accidentes personales y responsabilidad civil (G146NFO-276).
 - Certificado de inicio de actuaciones de formación profesional para el empleo (G146NFO-375).
 - Documentación acreditativa del proceso de selección del alumnado.
 - Ficha DENO (G146NFO-257), en el supuesto de que la Oficina de Trabajo haya hecho la comprobación.
 - Fichas del personal formador, generadas en GIA y firmadas por el formador. En caso de personas formadoras de las cuales no consten los datos al Servicio Público de Empleo de Cataluña, harán falta los documentos que acrediten su titulación y experiencia laboral, así como su competencia docente.
 - Fichas de alumno, generadas en GIA, y firmadas por el alumno.
 - Declaración del alumno de haber recibido el material didáctico e información de inicio de curso (G146NFO-294).
 - Documento DL-1, generado por GIA, de inicio de la acción formativa, con la relación del alumnado inscrito.
 - Documentos DL2, generados por GIA, para informar las altas y bajas de alumnos.
- b) En relación a la gestión y ejecución de las acciones formativas
- Controles de asistencia de los/las alumnas GIA.
 - Informe final de asistencia (IFA), generado por GIA.
 - Actas de evaluación firmadas, generadas por GIA.
 - Convenios y documentación relativa a las prácticas en centros de trabajo, generados por qBID.

La guía de gestión y justificación de las acciones de formación profesional para el empleo indica qué documentación, generada por la aplicación GIA, no se debe entregar al Servicio Público de Empleo de Cataluña, dado que ya queda validada en la propia aplicación y cuál se debe entregar o custodiar por la entidad.

Artículo 20

Término, modalidad y documentación de justificación

Las entidades que hayan recibido subvenciones de acuerdo con esta Resolución deben presentar la justificación entre los días 1 y 30 de diciembre de 2023, tal como establece la base 21 y las indicaciones de la base 10.1 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

Artículo 21

Seguros obligatorios

Los seguros son los previstos en las bases 5.4 y 23 d) del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

El seguro de accidentes debe cubrir, para cada uno de los/las alumnas, unos capitales mínimos de 23.432,25 euros en caso de muerte, y de 46.864,52 euros en caso de invalidez.

En el catálogo de impresos de la web del Departamento de Empresa y Trabajo http://treball.gencat.cat/ca/informacio/formularis_documents/impresos_departament/ se dispone del modelo de Certificado de seguro de accidentes personales para las acciones de formación para el empleo dirigido prioritariamente a las personas en situación de paro.

Artículo 22

Indicadores

De acuerdo con la base 29 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, las entidades beneficiarias

CVE-DOGC-B-22185041-2022

deben informar al Servicio Público de Empleo de Cataluña los indicadores de realización y de resultados correspondientes a la gestión de la subvención recibida con el objetivo de cumplir con los requisitos de certificación del Fondo Social Europeo y/o justificación a la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, Plan Anual de Políticas de Empleo (PAPE) y al mismo Servicio Público de Empleo de Cataluña, Plan de desarrollo de políticas activas de empleo (PDPA), y a los presupuestos de la Generalitat de Catalunya.

Los datos de estos indicadores son facilitados por la entidad mediante el aplicativo de gestión GIA y las otras aplicaciones informáticas que el Servicio Público de Empleo de Cataluña ponga a su disposición, con la introducción de los datos de los participantes, o bien directamente, de acuerdo con las instrucciones que se publiquen en la red telemática del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

Artículo 23

Medidas de seguridad

En cumplimiento de los deberes en materia preventiva, las entidades beneficiarias deben adoptar las actuaciones y medidas necesarias para garantizar la seguridad en la salud de las personas trabajadoras y usuarias. Estas medidas es necesario consultarlas o acordarlas cuando proceda, siguiendo los procedimientos legalmente previstos, con los comités de seguridad y salud o con la participación de los delegados y delegadas de prevención, sin perjuicio de los temas que afecten a las relaciones laborales, que deben ser canalizados hacia los órganos de participación y representación legales.

El Consejo de Relaciones Laborales de Cataluña ha acordado y publicado un documento de recomendaciones de medidas preventivas y organizativas para llevar a cabo esta planificación

https://treball.gencat.cat/ca/consell_relacions_laborals/el_crl/activitat/activitat/mesurescoronavirus/.

En este sentido, las entidades beneficiarias deben presentar una declaración responsable con el modelo normalizado disponible al Catálogo de impresos

<https://empresa.extranet.gencat.cat/impresos/AppJava/downloadFile.html?idDoc=G146NIA-390-00.pdf>,

indicando el compromiso de llevar a cabo las medidas que detalla el apartado I del documento de recomendaciones mencionado.

Artículo 24

Publicidad y efectos

Se da publicidad a esta Resolución a través del *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* para el general conocimiento. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Esta Resolución entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo 25

Régimen de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 28 de junio de 2022

Juan José Torres López

Director del Servicio Público de Empleo de Cataluña

CVE-DOGC-B-22185041-2022

"Anexo 1 – Especialidades formativas de niveles de calificación 4 y 5"

Ámbito Digital			
Código	Nivel	Denominación	Duración total
IFCT01	4	ANALISTA DE BIG DATA Y CIENTÍFICO DE DATOS	40
IFCT13	4	CONSULTOR OFICIAL SAP RECURSOS HUMANOS (HR)	230
IFCD61	4	ANDROID MOBILE DEVELOPER	300
IFCD64	4	GESTIÓN DE PROYECTOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CRM	145
IFCD65	4	FRONT END WEB DEVELOPER	240
IFCD66	5	DATA SCIENTIST	310
IFCD67	4	CLOUD DEPLOYER	300
IFCD62	4	JAVA BACK END WEB DEVELOPER	240
IFCD63	4	OPEN SOURCE BACK END WEB DEVELOPER	240
FCOI05	4	GESTIÓN Y SOPORTE A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN LA EMPRESA	345
ELEM07	4	ROBÓTICA Y AUTOMATIZACIÓN PARA LA AUTOMOCIÓN	200
FMEM16	4	DIGITALIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN EN AUTOMOCIÓN	240
IFCD101	4	CIBERSEGURIDAD PARA VEHÍCULOS	240
TMVG10	4	TECNOLOGÍAS DEL VEHÍCULO CONECTADO	240
TMVG11	5	SISTEMAS ADAS PARA LOS VEHÍCULOS	175
IFCD103	4	FUNDAMENTOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES LOW CODE Y NO CODE	300
IFCT122	4	DESARROLLO SEGURO DE APLICACIONES	104
IFCT123	4	IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD	91
IFCT124	4	RESPUESTA A INCIDENTES DE CIBERSEGURIDAD	86
IFCT125	4	TEST DE INTRUSIÓN	60
Ámbito Economía Verde			
Código	Nivel	Denominación	Duración total
ENAE11	4	PROYECTOS DE PRODUCCIÓN Y APLICACIONES BIOENERGÉTICAS	260
ENAE08	4	SISTEMAS FOTOVOLTAICOS: NUEVOS DISEÑOS, MEDIDAS Y MATERIALES	180

CVE-DOGC-B-22185041-2022

ENAL02	4	OPERACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES	240
ENAE09	4	CONEXIÓN A LA RED E INTEGRACIÓN DE ENERGIA EÓLICA	240
ENAL01	5	INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE ALMACENAMIENTO	240
ENAC11	4	HIDRÓGENO VERDE: PRODUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y APLICACIONES	120
ENAC10	4	GESTIÓN ENERGÉTICA EN SISTEMAS INDUSTRIALES, EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS	240
ENAC09	4	GESTIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS LOCALES	270
ADGD95	4	DINAMIZACIÓN DE PROYECTOS AGROALIMENTARIOS Y DESARROLLO RURAL	155
SSCE30	4	GESTIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL Y RURAL	165
TMVG09	4	VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	200
FMEM17	4	MATERIALES AVANZADOS PARA VEHÍCULOS	200
IFCD100	4	SISTEMAS DE MOBILIDAD URBANA	240
ENAC12	5	PLANIFICACIÓN DE NEGOCIOS EN LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA	200
ENAC07	4	REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN LOS SISTEMAS PASIVOS DE LOS EDIFICIOS	150
ELEL01	4	AUTOMATISMO CON CONTROL PROGRAMABLE	270
ENAC02	4	GESTIÓN DE LA DEMANDA ENERGÉTICA	130
ENAC03	4	HERRAMIENTAS PARA LA CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	100

Ámbito Atención a las personas

Código	Nivel	Denominación	Duración total
SSCB02	4	COORDINACIÓN Y SOPORTE A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS DIRIGIDOS A LAS PERSONAS MAYORES	150
SSCG08	4	MEJORA DE LA ACCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL	220
SSCG10	4	COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA	280
SSCG09	4	ATENCIÓN TERAPÉUTICA OCUPACIONAL DOMICILIARIA Y EN CENTROS	280

(22.185.041)